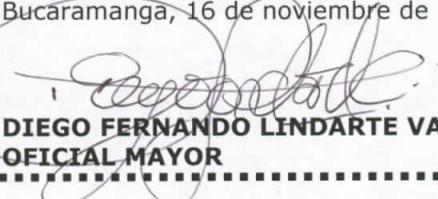


AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que el INPEC allegó el once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) novedad del PPL **MARTINEZ SARMIENTO MAURICIO**, en la que se muestra que el condenado según el sistema de vigilancia electrónica no se hallaba dentro de su lugar de domicilio los días 21, 23,28 y 30 de mayo, 22 de junio, 20, 22,27 y 29 de julio de 2021

Bucaramanga, 16 de noviembre de 2021


DIEGO FERNANDO LINDARTE VARGAS
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

En virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el condenado **MAURICIO MARTINEZ SARMIENTO**, al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar que fijó como su domicilio, y sólo salir de dicho lugar previa autorización emitida por el Juzgado que vigila su condena, situación que al parecer ha incumplido pues en el informe 2021IE154918 se informó al despacho que en las fechas: 21,23,28 y 30 de mayo, 22 de junio, 20,22,27 y 29 de julio del presente el año, el dispositivo de vigilancia electrónica con el que se ejerce la vigilancia sobre el condenado se encontraba con (batería baja) impidiendo así el monitoreo efectivo de la condena, en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia **SE DISPONE:**

- 1- **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **MARTINEZ SARMIENTO**, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- 2- Háganse parte de la presente actuación los documentos remitidos por el INPEC y ténganse como prueba que será valorada al momento de decidir del presente trámite.
- 3- En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicitará la colaboración al director de la Defensoría del Pueblo, **INFORMÁNDOLE** que esta persona se encuentra actualmente privada de la libertad en prisión domiciliaria en la Carrera 10ª No. 69 -08 - Bucaramanga - Santander - teléfonos 3118813109
- 4- Surtido el punto 3 comuníquese el presente trámite al defensor público asignado y córransele los traslados de ley.

Verificados los términos anteriores, vuelva al Despacho para emitir decisión de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ